

GOBIERNO MUNICIPAL DE TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA

PERIODO: 2023 - 2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° C.O.P./MTV/543/FAISMUN/28/06/2023

MUNICIPIO DE TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA

Regiduría de Obras

CONTRATISTA: CESAR SILVA PEREZ
REPRESENTANTE: C. ING. CESAR SILVA PEREZ
CARGO: PERSONA FÍSICA
DOMICILIO: CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 113, COL.
PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁEZ, OAXACA DE JUÁEZ,
OAXACA, C.P. 68274.
R.F.C.: SIPC891104T38
I.M.S.S.: D6863969103

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
FECHA DE LICITACIÓN: 11 DE JULIO DE 2023
NO. DE LICITACIÓN: LPE/MTV/543/FAISMUN/28/06/2023
FECHA DE FALLO: 29 DE JULIO DE 2023
NO. OFICIO DE AUTORIZACIÓN: ON/MTV/543/FAISMUN/28/06/2023
FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: 06 DE JULIO DE 2023
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO III. FONDO DE APORTACIONES
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.
EJERCICIO FISCAL: 2023

OBRA: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ TEPENIXTLAHUACA (SEGUNDA ETAPA)

DESCRIPCION SINTETIZADA: CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE 150 M3: TRABAJOS PRELIMINARES: LIMPIA TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EN MATERIAL "II" EN SECO, PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE DE F' C= 100 KG/CM2 DE 6 CMS DE ESP., CONCRETO F' C=250 KG/CM2 EN CIMENTACIÓN, CIMBRA DE MADERA EN CIMENTACIONES, SUMINISTRO HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO (S. H. A. A. R.) EN CIMENTACIÓN FY=4200 KG/CM2 DEL NO. 3 EN ADELANTE, S. Y C. DE JUNTA DE POLIVINIL DE 15 CMS. DE ANCHO, MUROS: S. H. A. A. R. EN MUROS Y COLUMNAS FY=4200 KG/CM2 DEL NO. 3 EN ADELANTE, CIMBRA COMÚN EN MUROS CON MADERA DE 3A, CONCRETO F' C=250 KG/CM2 COLADO EN SECO, APLANADO EN MUROS CON IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL, LOSAS Y TRABES: CIMBRA DE MADERA EN LOSAS, S. H. A. A. R. EN LOSAS FY=4200 KG/CM2 DEL NO. 3 EN ADELANTE, CONCRETO F' C=250 KG/CM2 COLADO EN SECO, ACCESORIOS: S. Y C. DE ESCALERA MARINA DE SOLERA ESTRUCTURAL DE 1/4" X 1 1/2", CONSTRUCCIÓN DE TAPA PARA REGISTRO DE ACERO ESTRUCTURAL DE 0.70X0.70, S. Y C. DE NIPLE DE FOGO DE 4" X 20 CMS, TEE DE FOGO 4" DE DIAM, NIPLE DE FOGO DE 4" X 15 Y CODO DE FOGO DE 90 X 4" DE DIAM., SALIDA DE RED Y DEMASIAS: S. Y C. DE TUBERIA DE FOGO DE 4" DE DIAM L-200, BRIDA ROSCABLE FOGO DE 4" DE DIAM. Y VÁLVULA DE COMPUERTA VÁSTAGO FIJO DE 4" DE DIAM., LINEA DE CONDUCCIÓN: LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO, EXCAVACIÓN A MANO PARA ZANJAS EN MATERIAL "II" EN SECO, SUMINISTRO DE TUBERIA LISA DE ACERO DE 6" DE DIAM. Y 1/4" DE ESP. CON COSTURA, ATRAQUE DE CONCRETO SIMPLE F' C=150 KG/CM2 DE 50X20X40 CMS., S. Y C. DE V. A. E. A. DE 1" DE DIAM., S. Y C. DE NIPLE DE FOGO C-40 DE 1/2" X 10.2 CMS., CAJA PARA OPERACIÓN DE VÁLVULAS TIPO "I" DE 0.70 X 0.70 MTS. CON TAPA DE PEAD, RED DE DISTRIBUCIÓN: LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO, EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EN MATERIAL "II" EN SECO, PLANTILLA CON MATERIALES "A" Y "O" 6", S. Y C. DE TUBERIA DE PVC HIDRÁULICA DE 4" DE DIAM., RELLENO COMPACTADO AL 85% PROCTOR UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, RELLENO A VOLTEO CON MÁQUINA DE PRODUCTO DE LA MISMA EXCAVACIÓN, S. Y C. DE TUBERIA DE FOGO C-40 DE 4" DE DIAM, ATRAQUE DE CONCRETO SIMPLE F' C=150 KG/CM2 DE 50X20X40 CMS., S. Y C. DE ADAPTADOR HEMBRA DE PVC A FOGO DE 4", TEE DE PVC HIDRÁULICO DE 4", COPLER DE FOGO DE 4", TAPÓN DE PVC DE 4" Y VÁLVULA DE COMPUERTA VÁSTAGO FIJO DE 4", CAJA PARA OPERACIÓN DE VÁLVULAS TIPO "II" DE 2 1/2" A 4" DE DIAM., S. Y C. DE TAPA DE 60 X 60 CMS DE PEAD, BRIDA ROSCADA DE FOGO DE 4", NIPLE DE FOGO DE 4" X 60 CMS., CODO DE PVC DE 4" A 45, CONSTRUCCIÓN DE TOMA DOMICILIARIA A BASE DE TUBOPLUS, DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO REFORZADO DE 15 CMS DE ESP., REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO F' C=250KG/CM2 DE 15 CMS DE ESP. REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10.

LOCALIDAD: SANTA CRUZ TEPENIXTLAHUACA

MUNICIPIO: TATALTEPEC DE VALDÉS

ESTADO: OAXACA

MONTO:
\$11,924,349.10 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO
MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)
INCLUYE EL I.V.A.

ANTICIPO:
30%: \$3,577,304.73 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE
MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 73/100 M.N.).

PLAZO DE EJECUCIÓN:
90 DÍAS NATURALES

INICIO:
03 DE AGOSTO DE 2023

TERMINO:
31 DE OCTUBRE DE 2023

FECHA DE CONTRATO:
01 DE AGOSTO DE 2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO



GOBIERNO MUNICIPAL DE
TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA
PERIODO: 2023 - 2025
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° C.O.P./MTV/543/FAISMUN/28/06/2023

ÍNDICE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

DECLARACIONES:

- I.- DEL MUNICIPIO
- II.- DEL CONTRATISTA
- II.- AMBAS PARTES

CLÁUSULAS:

- PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO
- SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO
- TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN
- CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
- QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS
- SEXTA. - FORMA DE PAGO
- SÉPTIMA. - LUGAR DE PAGO
- OCTAVA. - GARANTÍAS
- NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS
- DÉCIMA. - SUBCONTRATACION Y CESION DE DERECHOS DE COBRO
- DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES
- DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
- DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES
- DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL
- DÉCIMA SEXTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
- DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO
- DÉCIMA OCTAVA. - RECEPCIÓN DE OBRA
- DÉCIMA NOVENA. - DISCREPANCIAS
- VIGÉSIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE
- VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA**

PERIODO: 2023 - 2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° C.O.P./MTV/543/FAISMUN/28/06/2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE TATALTEPEC DE VALDÉS DISTRITO DE JUQUILA, ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CC. ALFREDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ Y MARÍA ELENA LEÓN GÓMEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA MUNICIPAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. CESAR SILVA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, CON DOMICILIO FISCAL EN: CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 113, COL. PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁEZ, OAXACA, C.P. 68274, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, ENVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II Y IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN ANTONIO VALDÉS S/N, TATALTEPEC DE VALDÉS, TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA, C.P. 71850
- QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTA FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN V; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.
- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE ACUERDO AL ACTA DE FALLO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2023 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y DE CONFORMIDAD CON LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2023.
- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y DISPONIBLES EN EL RAMO GENERAL 33, CORRESPONDIENTE AL FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2023, SEGÚN OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS ACCIONES SOCIALES BÁSICAS NÚMERO ON/MTV/543/FAISMUN/28/06/2023, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2023, APROBADOS Y AUTORIZADOS SEGÚN ACTA DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS DE FECHA 28 DE MARZO DE 2023.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR SUS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL C. CESAR SILVA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA CON FOLIO N° 0471079901181.
- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SIPC891104T38, REGISTRO PATRONAL NO. D6863969103.
- QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL: OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA.
- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CONTRATARSE, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y EL PERSONAL CAPACITADO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURO SOCIAL.

**GOBIERNO MUNICIPAL DE
TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA**

PERIODO: 2023 - 2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° C.O.P./MTV/543/FAISMUN/28/06/2023

- f) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, PLANOS, ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS, CATALOGO DE CONCEPTOS, Y PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- g) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.
- h) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 113, COL. PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁEZ, OAXACA DE JUÁEZ, OAXACA, C.P. 68274.
- III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**
- a) QUE GESTIONARAN Y OBTENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS QUE EN DERECHO CORRESPONDAN A CADA UNA DE LAS PARTES, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- b) QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.
- c) QUE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A EL CONTRATISTA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA ENTUBADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ TEPENIXTLAHUACA (SEGUNDA ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ TEPENIXTLAHUACA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TATALTEPEC DE VALDÉS, QUE COMPRENDE LOS SIGUIENTES TRABAJOS: **CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE 150 M3: TRABAJOS PRELIMINARES:** LIMPIA TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS, 77.9 M2, EXCAVACIÓN CON MÁQUINA PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS EN MATERIAL "II" EN SECO, 46.74 M3, PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE DE F'C=100 KG/CM2 DE 6 CMS DE ESP., 77.9 M2, CONCRETO F'C=250 KG/CM2 EN CIMENTACIÓN, 23.37 M3, CIMBRA DE MADERA EN CIMENTACIONES, 5.31 M2, SUMINISTRO HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO (S. H. A. A. R.) EN CIMENTACIÓN FY=4200 KG/CM2, DEL NO. 3 EN ADELANTE, 1573.44 KG, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN (S. Y. C.) DE JUNTA DE POLIVINILO DE 15 CMS. DE ANCHO, 31.8 ML, **MUROS:** S. H. A. A. R. EN MUROS Y COLUMNAS FY=4200 KG/CM2 DEL NO. 3 EN ADELANTE, 3110.25 KG, CIMBRA COMÚN EN MUROS CON MADERA DE 3A, 231 M3, CONCRETO FC=250 KG/CM2 COLADO EN SECO, 36.52 M3, APLANADO EN MUROS CON IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL DE 2 CMS. DE ESP., 132 M2, **LOSAS Y TRABES:** CIMBRA DE MADERA EN LOSAS, 7 M2, S. H. A. A. R. EN LOSAS FY=4200 KG/CM2, DEL NO. 3 EN ADELANTE, 1563.42 KG, CONCRETO FC=250 KG/CM2 COLADO EN SECO, 9.26 M3, **ACCESORIOS:** S. Y. C. DE ESCALERA MARINA DE SOLERA ESTRUCTURAL DE 1/4" X 1 1/2", 6 ML, **CONSTRUCCIÓN DE TAPA PARA REGISTRO DE ACERA ESTRUCTURAL A BASE DE ÁNGULO Y PALASTRO DE 0.70X0.70, 2 PZA, S. Y. C. DE NIPLE DE FOGO DE 4" X 20 CMS, 2 PZA, S. Y. C. DE TEE DE FOGO 4" DE DIAM., 2 PZA, S. Y. C. DE NIPLE DE FOGO DE 4" X 15, 4 PZA, S. Y. C. DE CODO DE FOGO DE 90 X 4" DE DIAM., 4 PZA, **SALIDA DE RED Y DEMASÍAS:** S. Y. C. DE TUBERÍA DE FOGO DE 4" DE DIAM. L-200, 12 ML, S. Y. C. DE BRIDA ROSCABLE FOGO DE 4" DE DIAM., 6 PZA, S. Y. C. DE VÁLVULA DE COMPUERTA VÁSTAGO FIJO DE 4" DE DIAM., 3 PZA, **LINEA DE CONDUCCIÓN:** LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO, 1122 M2, EXCAVACIÓN A MANO PARA ZANJAS EN MATERIAL "II" EN SECO, 3.74 M3, SUMINISTRO DE TUBERÍA LISA DE ACERO DE 6" DE DIÁMETRO Y 1/4" DE ESP. CON COSTURA, 1122 ML, ATRAQUE DE CONCRETO SIMPLE F'C=150 KG/CM2, PARA TUBERÍA DE 2" A 6" DE DIAM. CON DIMENSIONES DE 50X20X40 CMS., 187 PZA, S. Y. C. DE VÁLVULA PARA ADMISIÓN Y EXPULSIÓN DE AIRE DE 1" DE DIAM., PARA ALTA PRESIÓN, 6 PZA, S. Y. C. DE NIPLE DE FOGO C-40 DE 1/2" X 10.2 CMS., 6 PZA, CAJA PARA OPERACIÓN DE VÁLVULAS TIPO "1" DE 0.70 X 0.70 MTS., INCLUYE TAPA DE PEAD, 1 CAJA, **RED DE DISTRIBUCIÓN:** LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO, 2035.3 M2, EXCAVACIÓN CON MÁQUINA PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS EN MATERIAL "II" EN SECO, 91.15 M3, PLANTILLA CON MATERIALES "A" Y/O "B", 11.59 M3, S. Y. C. DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICA DE 4" DE DIAM., 165.53 ML, RELLENO COMPACTADO AL 85% PROCTOR, UTILIZANDO MATERIAL**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE
TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA**

PERIODO: 2023 - 2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° C.O.P./MTV/543/FAISMUN/28/06/2023

PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, 45.03 M3, RELLENO A VOLTEO CON MÁQUINA DE PRODUCTO DE LA MISMA EXCAVACIÓN, 23.17 M3, S. Y C. DE TUBERÍA DE FOGO C-40 DE 4" DE DIAM., 1869.77 ML, ATRAQUE DE CONCRETO SIMPLE F'C=150 KG/CM2 PARA TUBERÍA DE 2" A 6" DE DIAM. CON DIMENSIONES DE 50X20X40 CMS., 156 PZA, S. Y C. DE ADAPTADOR HEMBRA DE PVC A FOGO DE 4", 13 PZA, S. Y C. DE TEE DE PVC HIDRÁULICO DE 4", 3 PZA, S. Y C. DE COUPLE DE FOGO DE 4", 13 PZA, S. Y C. DE TEE DE FOGO DE 4", 12 PZA, S. Y C. DE TAPÓN DE PVC DE 4", 3 PZA, S. Y C. DE VÁLVULA DE COMPUERTA VÁSTAGO FIJO DE 4", 15 PZA, CAJA PARA OPERACIÓN DE VÁLVULAS TIPO "II" DE 60 A 100 MM. (2 1/2" A 4") DE DIAM., 15 PZA, S. Y C. DE TAPA DE 60 X 60 CMS DE PEAD, 15 PZA, S. Y C. DE BRIDA ROSCADA DE FOGO DE 4", 30 PZA, S. Y C. DE NIPLE DE FOGO DE 4"X 60 CMS., 15 PZA, S. Y C. DE CODO DE PVC DE 4" A 45, 28 PZA, CONSTRUCCIÓN DE TOMA DOMICILIARIA A BASE DE TUBOPLUS, INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO, ABRAZADERA DE 4" CON SALIDA DE 1/2", LLAVE DE INSERCIÓN DE 1/2" DE BRONCE A KITEC, TUBERÍA DE PEAD CON ALMA DE ALUMINIO DE 1/2", 150 PZA, DEMOLICIÓN DE PISO CONTINUO DE CONCRETO REFORZADO DE 15 CMS DE ESPESOR MEDIANTE RETROEXCAVADORA, 115.87 M2, REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO F'C=250KG/CM2 DE 15 CMS DE ESPESOR REFORZADO CON MALLA ELECTRO SOLDADA 6-6/10-10, 115.87 M2; SEGÚN VOLUMENES DE OBRA DESCRITOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ANEXOS AL PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO ASÍ, COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES Y EN GENERAL EL EXPEDIENTE TÉCNICO AUTORIZADO, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$10,279,611.29 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 29/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A. POR \$1,644,737.81 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.), CON UN IMPORTE TOTAL DE \$11,924,349.10 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A, EL CUAL CORRESPONDE A LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, DEBIENDO INICIAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2023 Y TERMINARLA A MAS TARDAR EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR "EL MUNICIPIO" Y LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA", PARA EFECTOS DE PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" O "EL MUNICIPIO" DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRORROGA PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO", CON APEGO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE HAN DE LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO", Y QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

QUINTA: ANTICIPOS

EL IMPORTE TOTAL OTORGADO POR "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE ANTICIPOS ES POR LA CANTIDAD DE: \$3,677,304.73 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 73/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y POR LO CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA Y DEBERÁ EXPEDIR EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE.

LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO; CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

**GOBIERNO MUNICIPAL DE
TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA**

PERIODO: 2023 - 2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° C.O.P./MTV/543/FAISMUN/28/06/2023

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL MISMO EJERCICIO MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN (30%) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, PARA TALES EFECTOS "EL MUNICIPIO" EN SU CASO, EFECTUARÁ LA DEDUCCIÓN RESPECTIVA AL FORMULARSE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN DE REFERENCIA.

SI "EL CONTRATISTA" NO AMORTIZO EL ANTICIPO EN LA FECHA CONVENIDA POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES O SI LO DESTINA A FINES DISTINTOS DE LOS PACTADOS PAGARA A "EL MUNICIPIO", GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA DE CRÉDITOS FISCALES Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

SEXTA: FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, QUE DEBERÁN CUBRIR POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA OBRA Y DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS EJECUTADO CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO AUTORIZADO EN UN PERIODO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL MUNICIPIO" ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN A LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES PARA QUE "EL MUNICIPIO" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

"EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR "EL MUNICIPIO" SEGÚN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE Y ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES AL REALIZAR EL PAGO DE LAS MISMAS LE APLIQUE LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

1. AMORTIZACIÓN PROPORCIONAL DEL ANTICIPO (30%).
2. SE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR (0.5%) DEL IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO POR CONCEPTO DE APORTACIÓN PARA EL PAGO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.
3. SE RETENDRÁ EL 3% POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES DE TRABAJO PERSONAL, SOBRE LA BASE GRAVABLE SEÑALADA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE OAXACA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO.

SÉPTIMA: LUGAR DE PAGO

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PAGADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL DENTRO DEL PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

**GOBIERNO MUNICIPAL DE
TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA**

PERIODO: 2023 - 2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° C.O.P./MTV/543/FAISMUN/28/06/2023

OCTAVA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- POR LOS ANTICIPOS QUE EN SU CASO RECIBAN DEBERÁN CONSTITUIRSE CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LAS OBRAS Y SERÁ POR EL 100% DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS.
- POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS Y SERÁ POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA.
- POR LOS VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL RECIBIDO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TATALTEPEC DE VALDÉS, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LA OBRA.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10 % DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" GARANTIZARÁ LA OBRA POR UN PERIODO DE DOCE MESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA RESPONDER A LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE SU REALIZACIÓN POR VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN Y HASTA QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS ACORDADO POR LAS PARTES EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 Y 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

EL AJUSTE DE LOS COSTOS PODRÁ LLEVARSE A CABO MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO

PARA TALES EFECTOS LA REVISIÓN SERÁ EFECTUADA POR "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA" LA QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA.

EN CASO DE EXISTIR CONCEPTOS NO CONSIDERADOS DENTRO DEL CATALOGO RESPECTIVO, SE CONSIDERARÁN COMO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y DEBERÁN SER REVISADOS EN FORMA CONJUNTA ENTRE "LA CONTRATISTA" Y "LA CONTRATANTE" PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

DÉCIMA: SUBCONTRATACION Y CESION DE DERECHOS DE COBRO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ CEDER O SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO" POR ESCRITO Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN DICHO ESCRITO DE AUTORIZACIÓN, TAMBIÉN ES COSA CONVENIDA ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" QUE ÚNICAMENTE LOS DERECHOS DE COBRO PODRÁN CEDERSE SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" CEDA LOS MISMOS ANTE

**GOBIERNO MUNICIPAL DE
TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA**

PERIODO: 2023 - 2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° C.O.P./MTV/543/FAISMUN/28/06/2023

FEDATARIO PÚBLICO, ACREDITANDO "EL CONTRATISTA" SU PERSONALIDAD EN RELACIÓN A LA OBRA CONTRATADA Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ÉSTE SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASEN EL 25% DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES DEL PROYECTO ORIGINALMENTE AUTORIZADO.

LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ES BAJO LA ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" Y DEBERÁ EFECTUARSE POR RAZONES DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS DE TALES MODIFICACIONES SE DARÁ CONOCIMIENTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DEL CONGRESO DEL ESTADO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A SU CELEBRACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR POR ESCRITO Y A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN PROFESIONAL O TÉCNICO, QUE ACTUARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO LA SOLICITUD PARA QUE SE SUSTITUYA, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL CONTRATO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y, EN GENERAL, PARA ACTUAR A NOMBRE DE "EL CONTRATISTA", CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, DESIGNA COMO SU REPRESENTANTE EN LA OBRA PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS A LA RESIDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN, QUE TENDRÁ ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRECEPTO INDICADO, Y DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN ESTE CASO ORDENE.

ASIMISMO, CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", CONTRATE A UN TERCERO PARA REALIZAR TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN, "EL CONTRATISTA", OTORGARÁ A ÉSTA LAS FACILIDADES, DOCUMENTOS Y DATOS NECESARIOS, SIN EMBARGO, SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA RESIDENCIA DE OBRA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA BITÁCORA DE OBRA FORMARA PARTE DE ESTE CONTRATO

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN O INSTALEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPUESTA DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHOS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL INCISO C).- DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO, "EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", EN ESTE SUPUESTO, ÉSTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

**GOBIERNO MUNICIPAL DE
TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA**

PERIODO: 2023 - 2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° C.O.P./MTV/543/FAISMUN/28/06/2023

ADemás DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA", EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE "EL MUNICIPIO", TENGA ESTABLECIDOS EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SUJETÁNDOSE ASÍ MISMO, A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS O REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Ó MUNICIPAL

SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", TAMBIÉN LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL MUNICIPIO" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR NO SUJETARSE A LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES; EN ESTE CASO, LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A "EL MUNICIPIO", SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, SI DENTRO DE LOS DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR "EL MUNICIPIO", APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS EN LA OBRA, "EL CONTRATISTA", LOS REPARARÁ O REPODRÁ INMEDIATAMENTE POR SU PROPIA CUENTA, EN CASO CONTRARIO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE HAYA OTORGADO POR ESTE CONCEPTO.

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO", REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS, O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LOS CONTRATOS NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO DEBERÁ DE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES

A FIN DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA" ESTÁ EJECUTANDO LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS MENSUALES APROBADOS, "EL MUNICIPIO" COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN SE PROCEDERÁ A LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y DEDUCIRÁ EL COSTO DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS ES MENOR QUE EL ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE OBRA, "EL MUNICIPIO" RETENDRÁ EN TOTAL EL 2% DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS, HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE ESTA EN SU MONTO TOTAL SEA LA INDICADA.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS SEÑALADAS, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD DE 0.2% (DOS AL MILLAR) SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA

HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL ERARIO PÚBLICO, EN CANTIDAD LÍQUIDA Y CIERTA, ADemás DE PODER EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

ADemás DE LO MANIFESTADO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE DAÑOS Y PERJUICIOS, BIEN SEA AL "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS (GRUPO DE TRABAJADORES), "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A REALIZARLOS EN TÉRMINOS DE LEY.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, DEBIÉNDOSE DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

GOBIERNO MUNICIPAL DE TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA

PERIODO: 2023 - 2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° C.O.P./MTV/543/FAISMUN/28/06/2023

PARA TALES EFECTOS "EL MUNICIPIO" EMITIRÁ UN OFICIO, QUE DEBERÁ SER SIGNADO DE RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA", EN EL QUE SE EXPRESAN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

DÉCIMA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE IMPIDAN MANTENER SU VIGENCIA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO".

CUANDO SE SURTAN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- LA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DERIVADA ÉSTA, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- LA TERMINACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO SEA POSIBLE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS, EN ESE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO LO SOLICITARÁ A "EL MUNICIPIO", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA", OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA POR CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS DE ESTE O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

ASÍ MISMO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" DETERMINARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL (IMSS, INFONAVIT, SAR, ETC.) Y SIN QUE ELLO, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" CREA O PUEDA CREAR DIFICULTADES DURANTE O DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO", SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE.

"EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN FORMA FEHACIENTE POR ESCRITO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 58 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA A FIN DE QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO, "EL MUNICIPIO", CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE PRODUZCA LA RESPUESTA. CUMPLIDO LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" IMPONDRÁ EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS.

**GOBIERNO MUNICIPAL DE
TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA**

PERIODO: 2023 - 2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° C.O.P./MTV/543/FAISMUN/28/06/2023

UNA VEZ QUE SE COMUNIQUE A "EL CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA Y NOTARIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ASÍ COMO ESTABLECER UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ANTICIPO AÚN NO AMORTIZADO, ASENTÁNDOSE ASIMISMO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN. DICHA ACTA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN PREVISTOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EN ESTA CLÁUSULA RELATIVA A SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE AQUÉLLA PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y QUE DE FORMA PRECAUTORIA SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS DESDE EL INICIO DE DICHA RESCISIÓN, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DE OBRA

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO", EL DERECHO DE EXIGIR POR CUALQUIER VÍA QUE PERMITA LA LEY LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS VERIFIQUE LA CORRECTA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LA OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO A LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTANEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: DISCREPANCIAS

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LLEGAREN A SURGIR DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, SOBRE LOS ASPECTOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN DE MANERA ESPECÍFICA Y LIMITATIVA, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO LA DISCREPANCIA, INDICANDO DE MANERA EXPRESA EN QUÉ CONSISTE, PARA QUE INICIE UN PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN Y EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SE PROCURE LLEGAR DE COMÚN ACUERDO A LA MEJOR SOLUCIÓN PARA LAS PARTES.

LA RESOLUCIÓN A LA QUE LLEGUEN LAS PARTES, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ LA MINUTA CORRESPONDIENTE, QUE SERÁ SUSCRITA POR SUS REPRESENTANTES, RECONOCIENDO DESDE AHORA TOTAL VALIDEZ A DICHO ACUERDO.

**GOBIERNO MUNICIPAL DE
TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA**

PERIODO: 2023 - 2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° C.O.P./MTV/543/FAISMUN/28/06/2023

EN EL SUPUESTO DE QUE, EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES NO LLEGUEN A NINGÚN ACUERDO QUE PONGA FIN A LA DISCREPANCIA, QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES Y A LAS LEYES DE LA MATERIA APLICABLES EN EL ESTADO DE OAXACA DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO EN EL MUNICIPIO DE TATALTEPEC DE VALDÉS, DISTRITO DE JUQUILA, OAXACA EL 01 DE AGOSTO DE 2023.

POR "EL MUNICIPIO"



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpio. Tataltepec
de Valdés,

C. ALFREDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



**SINDICATURA
MUNICIPAL**

Mpio. Tataltepec
de Valdés,

C. MARÍA ELENA LEÓN GÓMEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"



C. CÉSAR SILVA PÉREZ
N.º C. SIPOC01104738
111AH-11111AS CALLES #113 COL. PUEBLO NUEVO
OAXACA, OAX. C.P. 68274

C. CÉSAR SILVA PÉREZ
PERSONA FÍSICA

**GOBIERNO MUNICIPAL DE
TATALTEPEC DE VALDÉS, JUQUILA, OAXACA**

PERIODO: 2023 - 2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° C.O.P./MTV/543/FAISMUN/28/06/2023

TESTIGOS


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Tataltepec
de Valdés,
Dtto. Juquila, Oax.
2023-2025


**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. Tataltepec
de Valdés,
Dtto. Juquila, Oax.
2023-2025


**REGIDURÍA
DE HACIENDA**
Mpio. Tataltepec
de Valdés,
Dtto. Juquila, Oax.
2023-2025
C. TRINIDAD MATEO MEJIA
REGIDOR DE HACIENDA


**TESORERÍA
MUNICIPAL**
Mpio. Tataltepec
de Valdés,
Dtto. Juquila, Oax.
2023-2025
C. IRENE PÉREZ LÓPEZ
TESORERA MUNICIPAL


**REGIDURÍA
DE OBRAS**
Mpio. Tataltepec
de Valdés,
Dtto. Juquila, Oax.
2023-2025
C. JAQUELINA MARTÍNEZ MEJIA
REGIDORA DE OBRAS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO C.O.P./MTV/543/FAISMUN/28/06/2023, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023.